



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 18 de Septiembre de 2020

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

Acta de Instalación del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora.....	1
Acta de Primera Sesión Ordinaria 2020 del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora.....	4

Acta de Instalación del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 horas del día 03 de octubre de 2019, se reunieron en la "sala de juntas" de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, ubicada en Escarcha #272, Fraccionamiento Prados del Campestre, C.P. 58297; representantes de los tres órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Ayuntamientos, así como representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia; quienes firman al calce la presente acta, con el objeto de instalar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de la Zona Zamora, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 36 fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9º del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que celebraron, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y por la otra el Gobierno del Estado de Michoacán el día 22 de febrero de 2018.

Fundamento

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26, apartado "A", tercer párrafo establece que:

"La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y

consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución".

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde en su artículo primero, fracción II; 7° y 36 señala que, las disposiciones de esta Ley tienen por objeto, "Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional".

La gestión de las zonas metropolitanas y conurbadas se efectuará a través de las instancias siguientes:

1. Un Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, que promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órganos de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector deberá conformar mayoría en el Consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida.

Además, en su artículo Sexto Transitorio establece que:

"En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la Secretaría, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá convocar a la sesión de instalación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los gobiernos locales y municipales, convocarán en el mismo plazo a las sesiones de instalación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano".

Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 7° Ter. Fracción V, indica que "El ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación de territorio y la coordinación metropolitana" y, deberá considerar el siguiente principio básico: "Democracia Participativa: Que garantice la vigencia del estado y que propicie la participación de la sociedad".

Que el 22 de febrero de 2018, se llevó a cabo la firma del "Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que celebraron, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo", el cual tiene por objeto que las partes en el ejercicio de sus

respectivas competencias y atribuciones, conjunten esfuerzos para colaborar en las materias previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En la Cláusula Segunda del citado convenio se establecen como uno de los compromisos conjuntos entre las partes en su inciso "d" lo siguiente:

"Colaborar en materia metropolitana para garantizar mejores condiciones de gobernanza, planeación y coordinación interinstitucional y entre los diversos órdenes de gobierno".

Por lo anterior, se desarrollará la presente sesión bajo el siguiente orden del día

1. Bienvenida por parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Lic. Jaime Chávez Arreola.
2. Lista de asistencia, presentación de los integrantes que conformarán el "Consejo Consultivo".
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Explicación contextual y justificación de la necesidad de creación del "Consejo Consultivo".
5. Instalación del "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora".
6. Elección del Presidente del "Consejo Consultivo" y toma de protesta.
7. Intervención de los integrantes.
8. Asuntos generales.
9. Lectura y aprobación del acta y su firma.
10. Clausura de la reunión por parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

1.- Bienvenida por parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Lic. Jaime Chávez Arreola.

Inicia la reunión con la bienvenida por parte del Lic. Jaime Chávez Arreola Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán, quien agradece la presencia de los asistentes y cede la palabra al Mtro. Jorge Becerra Moreno, Director de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial, quien procede con la instalación del "Consejo Consultivo" y desahogo de los asuntos de su competencia.

2.- Lista de asistencia y presentación de los integrantes del "Consejo Consultivo".

	Presidente	(Por elección del propio Consejo)		
		Federación		
1.	Representantes de los tres Órganos de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	Lic. José Luis Álvarez Cendejas	
		Estado		
2.		Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.	Mtro. Jorge Becerra Moreno.	
3.		Instituto de Planeación del Estado de Michoacán.	Arq. Karla Alejandra Molina Pineda	
		Municipios		
4.		Zamora.	Arq. Miguel Aviña García.	
5.		Jacona.	Ing. Gerardo Miguel Álvarez Acevedo	
6.		Representantes de Agrupaciones Legalmente Constituidas	Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán.	Dra. Claudia Verdusco Moreno
7.		Colegios de Profesionistas	Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A. C.	Ing. Salvador Reyes Vega
8.	Colegio de Arquitectos de Michoacán A.C.		Arq. Celia Atzimba Granados Campos	
9.	Instituciones Académicas	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	Dr. Ramiro Silva Orozco	

En uso de la voz el Mtro. Jorge Becerra Moreno, Director de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial, dio a conocer la asistencia de los miembros que formarán el "Consejo Consultivo", haciendo la presentación de los mismos.

3.- Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone a consideración de los asistentes el orden del día, preguntando al finalizar su lectura, si se aprueba tal cual o existe alguna consideración al respecto. Acto seguido y referente a la aprobación, el Mtro. Jorge Becerra Moreno, Director de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial solicita a los integrantes del mismo se manifiesten, levantando la mano si están de acuerdo con el mismo. Lo que se aprueba por unanimidad o por mayoría de votos.

4.- Explicación contextual y justificación de la necesidad de creación del "Consejo Consultivo".

La Gobernanza Metropolitana obedece a una serie de organismos complementarios como lo son: El Consejo de Desarrollo Metropolitano, la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, la Subcomisión de Ordenamiento Metropolitano y finalmente el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano; cada uno de ellos cuenta con funciones concretas que permiten que prevalezca dicha gobernanza, y de manera enunciativa son las siguientes:

Consejo de Desarrollo Metropolitano: Es el Cuerpo colegiado con la atribución de aprobar los proyectos, las acciones y obras de

infraestructura postuladas en la cartera, con el fin de acceder al Fondo Metropolitano.

Comisión de Ordenamiento Metropolitano: Órgano Interdisciplinario encargado de proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Subcomisión de Ordenamiento Metropolitano: Grupo multidisciplinario capaz de proponer, generar y modificar previo análisis y consenso de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, así como del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano: Órgano de especialistas, académicos y representantes del sector social y privado; con perspectiva de género, encargado de discutir, analizar, aportar y proponer acciones para aprobar los proyectos, las acciones y obras de infraestructura.

Cabe mencionar que, al establecer la Gobernanza Metropolitana en su totalidad, como lo indica la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, colocará a Michoacán entre las mejores posicionadas para acceder a los recursos del Fondo Metropolitano, puesto que una vez instalados los organismos anteriores, se generan proyectos con mayor valía en cuanto al puntaje y, por ende, sería mejor evaluada nuestra entidad.

5.- Instalación del "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora".

El "Consejo Consultivo" será el encargado de discutir, analizar, aportar y proponer acciones para aprobar los proyectos y obras de infraestructura; temas y propuestas que se consideren de interés Metropolitano, además de aportar a la formulación del programa de ordenamiento de la zona metropolitana, así como observar su cumplimiento.

A su vez se propone que el Secretario de actas del "Consejo Consultivo", sea el Director de Desarrollo Metropolitano de la propia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial. Por lo que se solicita a los integrantes del mismo se manifiesten, levantando la mano si están de acuerdo con el mismo. Lo que se aprueba por unanimidad o por mayoría de votos.

En seguida, en uso de la palabra, el Lic. Jaime Chávez Arreola, solicita a los asistentes ponerse de pie para hacer la declaración formal de instalación de este Consejo, en consecuencia, leyó:

"De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 apartado "A" tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 36 fracción II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7º Ter. Fracción V, 8º y 9º del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y, el "Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" de fecha 22 de febrero de 2018, celebrado entre la SEDATU y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".

Finalmente se toma protesta en los siguientes términos:

- Señores, con el propósito de instalar el "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora", pregunto a los integrantes del mismo: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir, la responsabilidad que en este día se les encomienda, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las Leyes que de ella emanan, los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normas relacionadas, con responsabilidad y transparencia?

A lo que los integrantes respondieron -¡SÍ PROTESTAMOS! -

El Lic. Jaime Chávez Arreola finalizó diciendo: ¡Si así lo hicieren, que el pueblo se los reconozca, y si no, que se los demande!

Se declara instalado y formalmente creado el "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora".

6.- Elección del Presidente del "Consejo Consultivo" y toma de protesta.

En el uso de la palabra el Mtro. Jorge Becerra Moreno, Director de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial informa que por norma, en base al artículo 36 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se debe llevar a cabo la elección del Presidente del "Consejo Consultivo" por quienes lo conforman, por lo que se procedió a dicho acto; una vez llevado a cabo el proceso los integrantes del Consejo eligieron a el Ing. Salvador Reyes Vega, como Presidente del Consejo, por el periodo que establece el reglamento interno del "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora". Por lo que enseguida se leyó:

"De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 apartado "A" tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 36 fracción II y III de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 7° Ter. Fracción V, 8° y 9° del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y, el "Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo y Ejecución de Acciones en Materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" de fecha 22 de febrero de 2018, celebrado entre la SEDATU y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo".

Finalmente se toma protesta en los siguientes términos:

- Señor, con el propósito de presidir el "Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora", le pregunto: ¿Protesta cumplir y hacer cumplir, la responsabilidad que en este día se le encomienda, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; las Leyes que de ella emanan, los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normas relacionadas, con responsabilidad y transparencia?

A lo que respondió -¡SÍ PROTESTO! -

El Lic. Jaime Chávez Arreola finalizó diciendo: ¡Si así lo hiciere, que el pueblo se lo reconozca, y si no, que se lo demande!

7.- Intervención de los integrantes del "Consejo Consultivo".

No existiendo Intervención de los integrantes del "Consejo Consultivo" que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

8.- Asuntos generales.

No existiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

9.- Lectura para la aprobación del acta y su firma.

Para el cumplimiento del penúltimo punto del orden del día, se da lectura al Acta de la presente reunión, preguntando a los que en ella intervinieron si están de acuerdo con la misma, y en los términos que se redactó. Lo que se aprueba por unanimidad o por mayoría de votos.

10.- Clausura de la reunión por parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial.

No habiendo otro tema que tratar, y una vez concluida la sesión siendo las 12:00 horas, firmando los que intervinieron en el presente acto, al margen y al calce de esta acta se clausura la sesión por parte del Secretario Técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, el Lic. Jaime Chávez Arreola.

Lic. José Luis Álvarez Cendejas, representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Mtro. Jorge Becerra Moreno, representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial; y Director de Desarrollo Metropolitano.- Arq. Karla Alejandra Molina Pineda. Por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán.- Arq. Miguel Aviña García. Por el Municipio de Zamora. Dra. Claudia Verduzco Moreno. Por la Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán, Ing. Gerardo Miguel Álvarez Acevedo. Por el Municipio de Jacona.- Dr. Ramiro Silva Orozco. Por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.- Ing. Salvador Reyes Vega Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A. C. - Arq. Celia Atzimba Granados Campos. Por el Colegio de Arquitectos de Michoacán A.C.

Acta de Primera Sesión Ordinaria 2020 del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 (once treinta) horas, del día viernes 27 (veintisiete) de marzo de 2020, se dieron cita en la Sala de Juntas de la Secretaría de Medio

Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, ubicada en Escarcha #272, Fraccionamiento Prados del Campestre, C.P. 58297; los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora, con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Consejo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- **Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora.**
- 5.- . . .
- 6.- . . .

.....

CUARTO. Presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora. Para la presentación del cuarto punto del Orden del día, el Ing. Salvador Reyes Vega, agradece a todos los Integrantes las recomendaciones y/o adecuaciones al contenido del Reglamento Interior y les reconoce que con su participación fue posible la elaboración. Acto seguido da la indicación al Mtro Jorge Becerra Moreno para que realice la presentación del "Reglamento Interior del Consejo Consultivo para el Desarrollo Metropolitano Zona Zamora", y ya una vez presentado, si es el caso sea aprobado por los miembros de este órgano.

Haciendo uso de la voz el Mtro Jorge Becerra Moreno, les informa a los presentes que el proyecto de Reglamento se hizo llegar de manera oficial en tiempo y forma, a cada uno de los miembros del "Consejo Consultivo", e informa que las aportaciones realizadas fueron integradas, por lo que el reglamento quedó estructurado de la siguiente manera:

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Zamora, integrado por los municipios de Zamora y Jacona; constituido por el "Acta de Instalación del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora" Celebrada el día 03 de octubre de 2019; y con base en los polígonos de Zonas Metropolitanas emitidas en el documento "Delimitación de zonas metropolitanas de México, 2015, por el grupo interinstitucional integrado por la SEDATU, CONAPO Y el INEGI.

Artículo 2.- Se regirá para su funcionamiento y operación por lo previsto expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Federales, lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el documento de "Delimitación de las zonas metropolitanas México, 2015" emitido por el grupo

interinstitucional integrado por la SEDATU, CONAPO y el INEGI; y las demás relativas aplicables.

Artículo 3.- Todas las acciones del Consejo se regirán con los principios de política pública contemplados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano en sus artículos 2 y 4, así como los contemplados en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán en su artículo 7 Ter: derecho a la ciudad, equidad e inclusión social, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad, competitividad, complementariedad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad, accesibilidad universal y movilidad, racionalidad, viabilidad, equilibrio regional, y protección al patrimonio cultural.

Artículo 4.- El Consejo será la instancia integrada con perspectiva de género que promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. **Consejo:** Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de la Zona metropolitana de Zamora;
- III. **LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano;
- IV. **Miembro Invitado:** Integrante no permanente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora con derecho sólo a voz;
- V. **Miembro Permanente:** Integrante del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora con derecho a voz y a voto;
- VI. **Municipios:** Los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Zamora;
- VII. **Pleno:** El Órgano Colegiado del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora integrado por representantes del Estado, municipios de la Zona Metropolitana de Zamora, representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia;
- VIII. **Sectores:** Público, privado, social y académico; y,
- IX. **ZMZ:** Zona Metropolitana de Zamora, conformada por los municipios de Zamora y Jacona.

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

por representantes de los tres órganos de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector deberá conformar la mayoría en el consejo. sus representantes elegirán a quien los presida como lo establece la LGAHOTDU:

Representantes de los tres Órganos de Gobierno:

- I. Federación;
- II. Estado; y,
- III. Municipios:
 1. Representantes de Agrupaciones Legalmente Constituidas.
 3. Colegios de Profesionistas.
 4. Instituciones Académicas.

Artículo 7.- El consejo podrá integrar nuevos miembros permanentes con derecho a voz y voto cuando así lo considere necesario, en base al artículo anterior en sus numerales 2, 3 y 4 como lo establece la LGAHOTDU.

Artículo 8.- El Consejo será presidido por uno de sus integrantes electo a través de un ejercicio democrático y durará en el cargo por un periodo máximo de 2 años.

Artículo 9.- Cada miembro Titular podrá desinar un suplente, que lo sustituirá en sus faltas temporales, contarán con voz y voto en el Consejo y serán de carácter honorífico. Su designación deberá constar por escrito.

Artículo 10.- El Consejo, cuando lo considere necesario podrá invitar a sus Sesiones, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Estado de Michoacán de Ocampo, de los Municipios y demás Demarcaciones Territoriales, así como del sector académico, social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes tendrán voz, más no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 11.- Las decisiones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos y cada uno de sus integrantes permanentes tendrá voz y voto. El presidente del Consejo tendrá voto de calidad, en caso de empate.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 12.- El Consejo tiene por objetivo coadyuvar en lograr una eficaz gobernanza metropolitana a través de los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación ciudadana, así como promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas

desde los diferentes sectores.

El Consejo se propone alcanzar acuerdos en temas como:

- I. La aplicación y orientación de las políticas, estrategias, programas, estudios, investigaciones y acciones específicas de ordenamiento territorial y desarrollo metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de la ZMZ;
- II. La participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La promoción, difusión, cumplimiento y evaluación de los planes y programas de la materia;
- IV. La celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- V. La opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial, planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; y,
- VI. Los demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 13.- Ser un Organismo que promueva los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución, y seguimiento de programas y tendrá como atribución la realización de las siguientes acciones:

- I. Vigilar que el Programa de la ZMZ:
 - a) Guarde congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
 - b) Contenga un diagnóstico con una visión prospectiva al corto, mediano y largo plazo;
 - c) Cuenten con estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la ZMZ que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo;
 - d) Prevea la delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
 - e) Contenga prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la

- expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- f) Considere políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano, así como acciones y previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos comunes a la ZMZ;
- g) Aborde acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; diversas previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua; y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público.
- II. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- III. Proponer Proyectos Urbanísticos específicos de alcance metropolitano en infraestructura y equipamiento urbano, no previstos en el Programa de Zona Metropolitana cuya ejecución implique modificaciones al propio Programa;
- IV. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones o las solicitudes de modificación particular del Programa de Zona Metropolitana;
- V. Emitir recomendaciones en cuanto a modificación, prolongación, ampliación, integración y mejoramiento de las vías públicas, así como la localización de infraestructuras, equipamientos, obras y servicios públicos, que vinculen o impacten a los municipios que la integren;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana, dentro del ámbito de su extensión territorial;
- VII. Promover la participación social en la formulación, ejecución, evaluación y modificación total o parcial del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Programa de la Zona Metropolitana de Zamora, así como apoyar a las autoridades en su promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas;
- VIII. Solicitar a la autoridad competente, determine y ejecute las medidas de seguridad, infracciones y sanciones, respecto de actos o acciones que contravengan el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Zamora conforme a lo señalado en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IX. Implementar acciones de conservación de la biodiversidad local en el proceso de urbanización, incorporando principios básicos de sustentabilidad regional, abonando en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ZMZ;
- X. Gestionar la implementación del Programa de la Zona Metropolitana de Zamora ante autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XI. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de desarrollo metropolitano para la ZMZ, así como impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en su seguimiento, operación y evaluación;
- XII. Formular, modificar, aprobar y expedir su reglamento Interno;
- XIII. Analizar las observaciones o proposiciones que le formule la comunidad respecto al desarrollo urbano de la Zona Metropolitana de Zamora;
- XIV. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en el desarrollo metropolitano, así como la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, con organizaciones del sector privado, académico y social, siempre y cuando exista congruencia con los principios de política pública contemplados en el artículo 3 del presente Reglamento;
- XV. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y convocar a reuniones técnicas de trabajo para atender asuntos específicos del Consejo;
- XVI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de Desarrollo Metropolitano, así como recibir y responder observaciones o propuestas relacionadas con el desarrollo de la ZMZ;
- XVII. Promover el constante vínculo entre los organismos complementarios de Gobernanza Metropolitana en el Estado, como lo son el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona;
- XVIII. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- XIX. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de zonas metropolitanas, así como la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- XX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

- XXI. Vigilar y emitir recomendaciones para que la integración del consejo sea bajo la perspectiva de género como lo establece la LGAHOTDU;
- XXII. Los aspectos que resulten necesarios para el buen funcionamiento y las que sean necesaria para el cumplimiento de su objeto o señalen las leyes, normas u otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Presidente

Artículo 14.- Representar legalmente al Consejo ante las instancias, para el cumplimiento de su objeto, y sus funciones serán:

- I. Presidir las Sesiones y convocar a las mismas, por conducto del Secretario de actas;
- II. Proponer el orden del día y dirigir los debates de las Sesiones del Consejo;
- III. Aprobar las actas de las Sesiones del Consejo, conjuntamente con el Secretario Técnico y los demás miembros de la misma;
- IV. Presentar al seno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- V. Presentar a consideración del Consejo el Programa Anual de Actividades;
- VI. Presentar a consideración del Consejo propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- VII. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo para la atención de programas o proyectos específicos;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar del avance en su cumplimiento;
- IX. Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales el cumplimiento de los "Acuerdos" del Consejo;
- X. Observar la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana en los términos de la legislación de la materia;
- XI. Observar y emitir recomendaciones a los mecanismos de financiamiento de los Programas Metropolitanos de la Zona, y de las acciones e inversiones que del mismo se deriven;
- XII. Promover y observar la participación de la sociedad, así como, de la iniciativa privada, en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas Metropolitanos de la Zona y de las acciones e inversiones que del mismo se deriven;
- XIII. Proponer la celebración de convenios intermunicipales para la establecer una coordinación con objeto de que se cumplan las funciones encomendadas del Consejo;

- XIV. Nombrar previa consideración del pleno, a los invitados, como lo establece el artículo 12 del presente instrumento;
- XV. Observar y emitir recomendaciones sobre los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, se encuentren alineados con los programas de desarrollo urbano, regional, municipal y de centro de población;
- XVI. Informar sobre las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo para el Desarrollo Metropolitano a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso de manera ágil y oportuna;
- XVII. Participar en la Integración de una cartera de acciones para analizar las obras y proyectos que contengan impacto económico, social, sustentable o cuidado ambiental;
- XVIII. Gestionar ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales y demás Demarcaciones Territoriales, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las decisiones que haya tomado el Consejo;
- XIX. Proponer al Consejo lo no previsto en el presente Reglamento.

Del Secretario de Actas

Artículo 15.- Coordinar las actividades del presidente, para el cumplimiento de su objeto, y sus funciones serán:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar el Orden del día para cada sesión del Consejo y coordinar las funciones del Presidente;
- III. Hacer llegar oportunamente a los miembros del Consejo las convocatorias para la celebración de las Sesiones correspondientes;
- IV. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades del Consejo;
- V. Redactar las actas de las Sesiones del Consejo;
- VI. Vincular y coordinar los trabajos e información en común, con el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y la Comisión de Ordenamiento Metropolitano Zona Zamora;
- VII. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo que sean creados por acuerdo del Consejo;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo;
- IX. Analizar y remitir todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a consideración del Consejo;

- | | |
|---|--|
| <p>X. Observar, evaluar, y emitir recomendaciones periódicamente a los Programas Metropolitanos de la Zona, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;</p> <p>XI. Recomendar la realización de los estudios técnicos necesarios para que el Consejo gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la compatibilización de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo con el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana;</p> <p>XII. Canalizar ante las instancias correspondientes las propuestas que en el seno del Consejo se reciban ya sean de carácter oficial o privado;</p> <p>XIII. Coordinar la participación de los invitados del Consejo;</p> <p>XIV. Apoyar al Presidente en todo aquello que sea requerido;</p> <p>XV. Hacer llegar oportunamente a los miembros del consejo las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la zona Metropolitana, que puedan ser de su interés;</p> <p>XVI. Resguardar las actas de los acuerdos, compromisos, listas de asistencia, minutas y resoluciones para formar parte del archivo documental;</p> <p>XVII. Las demás que le encomiende el Consejo o el Presidente.</p> | <p>X. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario Actas;</p> <p>XI. Promover medidas orientadas al fortalecimiento de las acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en asuntos de carácter metropolitano;</p> <p>XII. Promover adoptar acuerdos y emitir recomendaciones de carácter general que fortalezcan los Organismos de Gobernanza instalados o que se creen en un futuro;</p> <p>XIII. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente los programas, proyectos y acciones derivadas del Programa de la Zona Metropolitana, así como de las que se determinen en el seno de los Organismos de Gobernanza;</p> <p>XIV. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;</p> <p>XV. Presentar denuncias respecto a cualquier acción que contravenga el programa de Ordenamiento Territorial Metropolitano;</p> <p>XVI. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tengan algún asunto relevante que consideren debe ser analizado por el Consejo;</p> <p>XVII. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo que sean creados por acuerdo del Consejo;</p> |
|---|--|

De los Demás Miembros del Consejo.

Artículo 16.- Los demás miembros del Consejo, tendrán las siguientes atribuciones:

- | | |
|---|---|
| <p>I. Asistir a las Sesiones y reuniones que sean convocados;</p> <p>II. Participar en las Sesiones del Consejo con voz y voto;</p> <p>III. Formar parte de los grupos de trabajo;</p> <p>IV. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo;</p> <p>V. Elaborar los estudios que le sean solicitados;</p> <p>VI. Presentar propuestas en el ámbito de sus responsabilidades en aquellos asuntos que sea competencia del Consejo;</p> <p>VII. Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>VIII. Ejecutar las acciones que determine el Consejo y que sean competencia de la Institución que representan;</p> <p>IX. Representar al Consejo ante cualquier foro, cuando así lo decida su Presidente;</p> | <p>XVIII. Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo;</p> <p>XIX. Analizar y emitir recomendaciones a todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración del Consejo;</p> <p>XX. Revisar y opinar de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana;</p> <p>XXI. Establecer los mecanismos para que las políticas de desarrollo urbano y las acciones del sector rural garanticen el mejor aprovechamiento del espacio en términos de productividad, impacto ambiental, ordenamiento y bienestar;</p> <p>XXII. Identificar, promover, diseñar e instrumentar acciones y estrategias orientadas a establecer esquemas de concertación y enlace con las instancias municipales y estatales en asuntos de carácter metropolitano;</p> <p>XXIII. Evaluar, observar y actualizar periódicamente los Programas Metropolitanos de la Zona, proponiendo los anteproyectos de modificación a dicho programa;</p> <p>XXIV. Coordinar, observar y emitir recomendaciones a los estudios técnicos realizados;</p> |
|---|---|

- XXV. Hacer llegar oportunamente a los miembros del Consejo, las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana, que puedan ser de su interés;
- XXVI. Emitir visto bueno, así como recomendaciones, a los programas; estudios y proyectos de carácter metropolitano;
- XXVII. Recomendar criterios para las acciones municipales en materia de obra pública, ordenamiento urbano y seguridad pública metropolitanas;
- XXVIII. Recomendar las fórmulas para operar y administrar con mayor eficacia los servicios públicos y la infraestructura metropolitanos;
- XXIX. Recomendar las acciones y medidas concretas que tiendan a reducir los niveles de contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana;
- XXX. Recomendar las medidas para mejorar la imagen visual de la Zona Metropolitana;
- XXXI. Establecer mecanismos para difundir entre la población la información referente a las funciones y actividades que desarrolla el Consejo;
- XXXII. Emitir recomendaciones a los programas de movilidad urbana sostenible, tránsito y transporte metropolitano;
- XXXIII. Proponer criterios que deben ser observados en materia de desarrollo económico para la Zona Metropolitana;
- XXXIV. Recomendar los planteamientos tendientes a establecer una política realista en relación con las tarifas de los servicios urbanos a fin de que la metrópoli crezca con sus propios recursos;
- XXXV. Recomendar propuestas para que sean presentadas ante el Gobierno Federal tendientes a fomentar la descentralización de la Zona Metropolitana;
- XXXVI. Emitir recomendaciones en el marco legal en que se sustenta el desarrollo urbano en la Zona Metropolitana para, en su caso, proponer las modificaciones procedentes;
- XXXVII. Recibir y canalizar las inquietudes, propuestas y demandas que en materia de su competencia le formule la comunidad;
- XXXVIII. Aprobar con su firma las actas de las Sesiones del Consejo, conjuntamente con el Presidente y demás miembros que integran el Consejo; y,
- XXXIX. Las demás que le encomiende el Consejo.

CAPÍTULO IV SESIONES

Artículo 17.- El Consejo se considerará legalmente reunido cuando

en las Sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre su presidente o quien lo supla.

Artículo 18.- Su sede será de manera alterna en las cabeceras municipales de Zamora y Jacona; pudiendo en ocasiones especiales y cuando el caso así lo requiera, a propuesta de su Secretaría Técnica, sesionar en cualquier otra sede, dentro o fuera de los Municipios que la conforman.

El Consejo celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, conforme al calendario que aprueben en la primera sesión del año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

Artículo 19.- Las Sesiones ordinarias serán convocadas de manera escrita y enviadas a los miembros del Consejo, por un medio eficaz o de manera electrónica con cinco días hábiles de anticipación, señalando lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 20.- La Convocatoria se deberá acompañar el Orden del Día con los asuntos a tratar, y cuando sea el caso, los documentos e información relativos cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar. Para agendar asuntos especiales se tratarán con el secretario técnico con 3 días de anticipación anteriores a la emisión de la convocatoria.

Artículo 21.- Las Sesiones ordinarias se desarrollarán de conformidad al Orden del Día aprobado en cada sesión.

Artículo 22.- Las Sesiones se podrán llevar a cabo en la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial; en los Municipios que forman parte de la Zona Metropolitana o bien de cualquier dependencia que forman parte del Consejo, a petición de su representante y por acuerdo del Consejo se podrá sesionar de manera alterna.

Artículo 23.- De manera extraordinaria, las Sesiones serán realizadas cuando sea necesario o alguno de sus integrantes lo soliciten por escrito al Presidente a través de su secretario de Actas, lo antes mencionado deberá ser mínimo con de un día hábil de anticipación y en el que se deberá integrar el orden del día de los asuntos a tratar y un cuadernillo de trabajo si fuera el caso.

Artículo 24.- En las Sesiones Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos señalados en la Convocatoria respectiva, por consiguiente, en el Orden del Día no se contemplarán asuntos generales, deberán ser convocadas con un día hábil de anticipación.

Artículo 25.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 26.- Las votaciones se llevarán a cabo tomando el consenso mayoritario de los miembros permanentes del Consejo, quienes tendrán voz y voto. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27.- Cada representante del Consejo, deberá recibir una copia de las actas de los acuerdos debidamente firmados.

Artículo 28.- Las modificaciones a la estructura o funciones del

Consejo, se acordarán en sesión plenaria por consenso de los representantes de la misma.

CAPÍTULO V GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29.- Para el estudio de aspectos específicos, dentro de las competencias del Consejo, se podrán integrar Grupos de trabajo con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a consideración de ellas.

Artículo 30.- Los grupos de trabajo deberán tener presente:

- I. Guardar congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Mantener la visión prospectiva para el corto, mediano y largo plazo;
- III. Articular en sus acciones, a los distintos ordenamientos, planes, programas de desarrollo que posea el territorio; y,
- IV. Los principios de política pública señalados en el artículo 3.

Artículo 31.- Podrán conformarse los siguientes Grupos de trabajo:

1. La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos.
2. La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad.
3. El suelo y las Reservas territoriales.
4. La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador.
5. Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano.
6. La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano.
7. La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales.
8. La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera.
9. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos.
10. La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y

los efectos del cambio climático.

11. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad.
12. La accesibilidad universal y la Movilidad.
13. La seguridad pública.
14. los que en su momento por acuerdo del Consejo se considere necesario constituir.

Artículo 32.- Cada Grupo de Trabajo estará integrado por un Coordinador designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, así como un representante de los municipios integrantes de la Zona Metropolitana, de las Dependencias del sector a analizar, así como de los invitados que autorice el Consejo.

Artículo 33.- Los Grupos de Trabajo tendrán como obligación rendir por escrito una recomendación de cada asunto que les turne el pleno en un término no mayor de treinta días, salvo los acordados previamente.

Artículo 34.- Ningún acuerdo de los Grupos de Trabajo tendrá carácter ejecutivo; toda recomendación que presenten será sometido al pleno del Consejo.

Artículo 35.- Los Grupos de Trabajo se reunirán con la periodicidad que se estime necesaria para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

Artículo 36.- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

TRANSITORIO

Único -El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez presentado el Reglamento Interior, se somete a votación la aprobación del mismo, por lo que el Ing. Salvador Reyes Vega, Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora y Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A.C., solicita a los integrantes se manifiesten levantado la mano si están de acuerdo en aprobar el "Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora". Lo que se aprueba por unanimidad de votos.

A1-CCDMZZ-SO-27/03/2020.- Los integrantes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora; Aprueban el "Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora".

QUINTO. Asuntos generales. No existiendo asuntos generales que tratar, se procede al siguiente punto del orden del día.

SEXTO. Lectura para la aprobación del acta y su firma. Para el cumplimiento del último punto del orden del día, se da lectura al

Acta de la presente reunión, preguntando a los que en ella intervinieron si están de acuerdo con la misma y el reglamento integrado en los términos que se redactó. Lo que se aprueba por unanimidad de votos.

No habiendo otro punto que tratar, se declara clausurada la Primera Sesión Ordinaria 2020 de Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Zona Zamora, siendo las 12:30 horas, firmándolos presentes, al margen y al calce de esta Acta los que en ella intervinieron.

COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A.C. (CICM)

Ing. Salvador Reyes Vega
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
Zona Morelia

Colegio de Arquitectos de Michoacán A.C. (CAM)
Arq. Celia Granados Campos
(Firmado)

INSTITUCIONES ACADÉMICAS

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)

Ing. Ramiro Silva Orozco
Facultad de Arquitectura
(Firmado)

AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán
(FUCIDIM)

Dra. Claudia Verduzco Moreno
(Firmado)

MUNICIPIOS

H. Ayuntamiento de Jacona

Ing. Gerardo Miguel Álvarez Acevedo
Director de Obra y servicios Públicos
(Firmado)

H. Ayuntamiento de Zamora

Ing. Pablo David Tinajeros Pérez
Secretario de Movilidad
(Firmado)

GOBIERNO ESTATAL

Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático
y Desarrollo Territorial SEMACDEET

Mtro. Jorge Becerra Moreno
Director de Desarrollo Metropolitano
y Secretario de Actas del Consejo Consultivo de Desarrollo
Metropolitano Zona Morelia
(Firmado)

Instituto de Planeación del Estado de Michoacán IPLAEM

Lic. Luciano José Grobet Vallarta
Director General

POR LA FEDERACIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU

Arq. Miguel Ángel Sandoval Rodríguez
Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano (SEDATU)
(Firmado)